



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!

ORDENANZA MUNICIPAL N° 12-2024 - MDNC

Nueva Cajamarca, 18 de julio de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

VISTO :

En Sesión de Concejo Ordinaria N° 13 de fecha 17.07.2024; Informe Técnico N° 005-2024-DAMCyC/MDNC; y el Informe Legal N° 458-2024-OAJ/MDNC, de fecha 27.06.2024, y el Dictamen N° 001-2024-CAyC-CM/MDN y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, es un órgano de gobierno Local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia cuya finalidad es promover la adecuada prestación de servicios. Públicos locales, la inversión pública y privada, el empleo y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción con el objeto de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, en el Artículo 40 señala que las ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia. Para efectos de la estabilización de tributos municipales, las municipalidades pueden suscribir convenios de estabilidad tributaria municipal; dentro del plazo que establece la ley. Los conflictos derivados de la ejecución de dichos convenios de estabilidad serán resueltos mediante arbitraje.

Que, el Artículo 83 de la Ley Orgánica de Municipalidades señala como funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, Controlar el Cumplimiento de las Normas de Higiene y Ordenamiento del Acopio, Distribución, Almacenamiento y Comercialización de Alimentos y Bebidas, a Nivel Distrital, en concordancia con las Normas Provinciales.



- Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca
- Tel. 042 - 556411 / Telefax - 042 - 556397
- muni@nuevacajamarca.gob.pe
- www.mdnc.gob.pe

Por lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972; el pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo por mayoría calificada, ha dado la siguiente:

**ORDENANZA QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 10° DE LA ORDENANZA
MUNICIPAL N° 008-2015-MDNC**

ARTÍCULO PRIMERO. - MODIFICAR LOS numerales 11) y 12) del artículo 10° del Capítulo III "Régimen especial del mercado" de la Ordenanza Municipal 08-2015- MDNC, los mismos que quedan redactados de la siguiente manera:

**CAPITULO III
REGIMEN ESPECIAL DEL MERCADO**

**Artículo 10°
(...)**

- 11.- La zona de descargue del mercado municipal N° 02, será exclusivamente para vehículos y comerciantes mayoristas, que no cuentan con un local o almacén para distribución y venta de productos agrícolas, quedando totalmente prohibido la venta al por menor o llamado kilaje de productos y mercancías, haciendo uso en los espacios autorizados por la administración de Mercados e indicando la permanencia de los vehículos de distribución será por lapso de tres días(Sábado, Domingo, Lunes).

12. Se prohíba la instalación de carpas, como puestos de venta en la zona de descargue del mercado municipal N° 02 de Nueva Cajamarca; así como el ingreso de manera definitiva en la zona de descargue, a los comerciantes ambulantes y vehículos, una vez ya notificados y/o identificados; que se dedican a la venta por kilaje o por menor.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Division de Administración de mercados, Camales y Cementerio, Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, y a la Gerencia de Servicios Municipales, la aplicación y cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Secretaria General la publicación de la presente ordenanza en el diario oficial encargado de las publicaciones judiciales en la Región de San Martín y a la Oficina de Tecnología e Informática la publicación web incluido sus anexos en el portal Institucional (www.nuevacajamarca.gob.pe).

ARTICULO CUARTO .- NOTIFICAR la presente a las partes interesadas y a las instancias administrativas competentes, para su cumplimiento y fines pertinentes, en el modo y forma de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.




WILLIAM SÁNCHEZ EDQUÉN
Alcalde Distrital
DNI N° 41623594